



KREAN S.COOP.
Garaia Parke Teknologikoa
Goiru kalea, 7
20500 Arrasate-Mondragón
T: 902 030 488
F: 902 787 943
www.krean.com



Anejo 20. Clasificación del contratista y fórmula de revisión de precios

Proyecto • Proiektua

ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL Y REFORMA DE LA ESTACION DE ZALDIBAR-BIZKAIA

Promotor • Sustatzailea
Euskal Trenbide Sarea

Fecha • Data
Junio 2021



Índice • aurkibidea

1.	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1
2.	FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS	2

1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

En este anejo se establece la propuesta de clasificación a exigir al contratista encargado de la realización de las obras objeto del proyecto.

Se atenderá a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Libro primero, Título II, Capítulo II, Sección 1ª, Subsección 4ª, Artículo 77 "Exigencia y efectos de la Clasificación"

Se contempla el Real Decreto 1098/2001, de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La clasificación se propone de acuerdo al citado reglamento, Libro I, Título II, Capítulo II, Sección I, Artículo 25. "Grupos y subgrupos en la clasificación de los contratistas de obras", Artículo 26. "Categorías de clasificación en los contratos de obras" y Artículo 36. "Exigencia de clasificación por la Administración". Asimismo, se tiene en cuenta lo especificado en los Artículos 27 a 35.

De acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este Real Decreto deroga todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la citada Ley, quedando derogadas las Órdenes del 28 de marzo de 1968, completadas por la del 16 de noviembre de 1972 y la del 19 de enero de 1993 por la que se dictan normas complementarias para la clasificación del contratista de obras de Estado.

Las categorías expresan el montante de la anualidad media de obra que el contratista clasificado puede contratar. Cuando el presupuesto parcial de un capítulo sea superior al 20% del presupuesto de ejecución total, es necesario establecer una clasificación en grupo y subgrupo.

A continuación, se incluye el presupuesto de ejecución material desglosado por capítulos y fases

	PEM	% PEM
DEMOLICIONES, LEVANTES Y ACONDICIONAMIENTOS	27.465,31 €	2,21%
MOVIMIENTO DE TIERRAS	14.727,31 €	1,18%
FIRMES Y PAVIMENTOS	23.250,89 €	1,87%
URBANIZACIÓN Y REPOSICIONES URBANAS	130.959,51 €	10,53%
SEÑALIZACIÓN	8.696,21 €	0,70%
IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE	18.561,52 €	1,49%
ESTRUCTURAS	693.172,87 €	55,76%
SERVICIOS AFECTADOS	15.712,05 €	1,26%
INSTALACIONES	149.018,55 €	11,99%
INTEGRACION AMBIENTAL	15.297,03 €	1,23%
ARQUEOLOGÍA	2.000,00 €	0,16%
GESTION DE RESIDUOS	33.184,65 €	2,67%
SEGURIDAD Y SALUD	111.156,87 €	8,94%

En la obra, existe solo un presupuesto parcial que cumple con el requisito del 20%, este es el de Estructuras. Por tanto, se establece el siguiente Grupo, subgrupo y categoría

Capítulo de Estructuras:

Grupo B. Puentes, viaductos y grandes estructuras

Subgrupo 4 Metálicos

Para contratar con la Administración Pública la ejecución de Contratos de servicios con presupuesto superior a 120.202,42 euros será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la clasificación correspondiente. En el caso de la fase 4 no es necesaria una clasificación del contratista

El Artículo 26 del R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes:

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al PBL, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Completo

- PBL SIN IVA: 1.516.707,38 €
- **PBL Estructuras: 845.670,90 € €**
- **Plazo de ejecución de Estructura :** 36 semanas, 9 meses
- **Anualidad media=** 845.670,90 € € (entre 840.000 € y 2.400.000 €)
- **Categoría:** 4

Grupo	Subgrupo	Clasificación
B. Puentes, viaductos y grandes estructuras	4 Metálicos	4

2. FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

La Ley de Contratos del Sector Público, aprobada según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE 272, de 9 de noviembre de 2017), dicta las normas para la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, y que regula el régimen de revisión de precios entre otros, los contratos de las Administraciones Públicas sujetos a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se precisa para este caso fórmula de revisión de precios.